

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Abril Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO No. 250354089001-2020-00054-00.
Demandante. BANCO AGRARIO D COLOMBIA S.A.
Demandado. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA


Visto el informe de secretaría y ante las peticiones que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente.

1). Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien materia del presente proceso, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-78627 de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, tiene a bien decretar la medida de secuestro para los fines previstos en el artículo 468 num. 3º. Inciso 2º del C.G.P. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 9:30 P.M del día 14 del mes de Junio del año en curso. Designase como secuestre a Alvaro Calderón Velgas, de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión n del cargo.

En cuanto a la liquidación del crédito, se ordena correr traslado en la forma indicada en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 053 se notifica en Estado: 19 ABR 2022

SECRETARÍA

